



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 583 - 2012-PCNM

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Ysabel Sotelo Guzmán**, siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 719-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, doña María Ysabel Sotelo Guzmán fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte, habiéndosele hecho entrega del título y proclamada como tal el 27 de noviembre de 2003; y, transcurrido a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María Ysabel Sotelo Guzmán en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), siendo el período de evaluación de la magistrada del 27 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 29 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**:

- a) Respecto a su récord disciplinario, la evaluada no registra medidas impuestas en su contra durante el período sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su desempeño. De otro lado, cuenta con tres reconocimientos que ponen de relieve su labor fiscal desempeñada con eficacia; apreciándose que este parámetro de su conducta resulta favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima (2006) y Colegio de Abogados de Lima Norte (2007), se aprecian resultados favorables a su desempeño; asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuada y satisfactoriamente los aspectos relacionados con este ítem.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, se aprecia que, en el período sujeto a evaluación, no existen elementos objetivos que impliquen reproche a la conducta denotada durante su ejercicio funcional, es decir, no existen elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro; concluyéndose que, en líneas generales, doña María

N° 583 - 2012-PCNM

Ysabel Sotelo Guzmán, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.50 sobre un máximo de 2.00 puntos, que se estima aceptable, la misma que ha sido corroborada con su desenvolvimiento durante el acto de su entrevista personal, denotando competencia en materia de conocimientos jurídicos suficiente para el cargo que viene ejerciendo.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión, siendo conveniente implementar mejoras en lo referente a la proyección de organización, lo que evaluado en conjunto con el ítem anterior, en líneas generales, constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que dada su condición de Fiscal Adjunto no ha sido posible contar con datos sobre este parámetro; sin embargo se cuenta con información de los períodos en que ejerció provisionalmente el despacho de Fiscal Provincial, la cual evaluada en concordancia con la información previamente glosada en los ítems a y b permiten colegir que ha venido desempeñando su función fiscal en forma adecuada.
- d) En cuanto a su desarrollo profesional, durante el período sujeto a evaluación ha desarrollado cinco cursos de especialización y diplomados acreditados con notas aprobatorias, apreciándose que éstas se circunscriben sólo hasta el año 2008. Sin perjuicio de lo señalado, es conveniente que continúe desarrollando cursos jurídico-formativos calificados que sirvan de base para su ejercicio fiscal, en el que denota que ha venido mejorando progresivamente.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas manifestadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Ysabel Sotelo Guzmán, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 29 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;



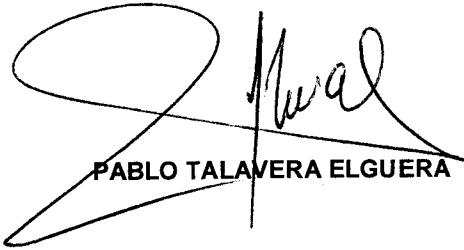
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 583 - 2012-PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **María Ysabel Sotelo Guzmán**; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

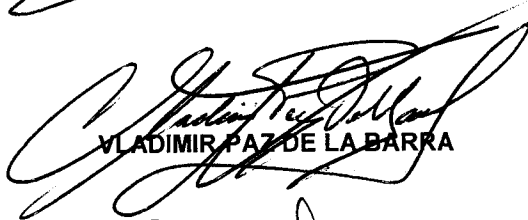
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



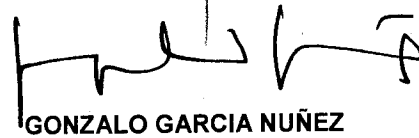
PABLO TALAVERA ELGUERA



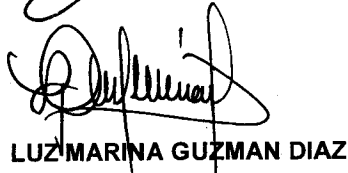
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA